INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021), ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario No. 2020-063, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación a la demanda.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte accionante, presentó subsanación de la demanda el día 06 de noviembre del 2020; motivo por el cual, es procedente advertir por parte del Despacho que el auto que dispuso inadmitir la demanda fue notificado en Estados el día 28 de octubre del 2020, lo cual determina, que la fecha límite para presentar la subsanación de la demanda feneció el 05 de noviembre del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, debido a que la presentación de la subsanación se hizo por fuera del término preceptuado en el artículo 28 CPTSS, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral.

ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

1 Decreto 806 de 2020 *"Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2021.

Por ESTADO **N° 126** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria

Jeq

1 Decreto 806 de 2020 *"Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*